

cando zambombas y repicando panderetas, interrumpe el paso del juez, que va á subirse en el coche. Aquella gente canta á grito pelado:

«Esta noche es Nochebuena,
y no es noche de dormir.....»

El juez hace un gesto de asentimiento, y por fin logra meterse en el coche con el escribano.

El alguacil Suárez se encarama en el pescante; el cochero Felipe da un fustazo á los caballos, y el carruaje desaparece como un fantasma entre las negras brumas de la noche.

..... (1).

(1) El *Heraldo de Madrid* escribía las líneas que van á continuación al siguiente día 25 de Diciembre, después de relatar un crimen horrible cometido la noche antes:

«El suceso que dejamos consignado, desarrollado en una noche como la de ayer, es una corroboración del cuadro descrito amena y pintorescamente por nuestro querido compañero el *Licenciado Vidriera* en su interesante artículo «La Nochebuena en el Juzgado de guardia», publicado anoche.

»Demuestra la fidelidad de la pintura y el conocimiento que del Juzgado tiene quien, como él, ha sido durante muchos años testigo de tantas escenas parecidas en aquel sombrío Centro de información.»

XXII

Carbonero enamorado.

26 de Diciembre.

Para nosotros no hay *Pascuas* en las Salesas. Ni tampoco debe haberlas habido para el procesado, que se sentaba por segunda vez en el banquillo después de haber sido absuelto por otro Jurado.

Era un carbonero. Se llamaba Miguel Tomás Sáenz, y se le acusaba de haber matado á su novia, Antonia Salas.

Se trata, pues, de un caso de aquellos que tan ingeniosamente agrupan los criminalistas italianos llamándolos delitos pasionales. Cuando se va á visitar en Italia un presidio, y por curiosidad pregunta el visitante á los reos el delito que han cometido, el que ha matado por celos á una mujer se adelanta con cierto aire de dignidad, y, como queriendo reconvenir al que le pregunta, dice:

—*Ah, signore! Io sono per amore.....*

Esto lo mismo lo dice el hombre educado y atractivo, de charla sencilla y conmovedora, que le cuenta á uno toda una página de amor, que el carbonero tosco, como Miguel Tomás Sáenz, de rostro estúpido y anguloso, que, sin saber expresarse y sin palabras para pintar el drama, repite, centelleándole los ojos y balbuciente el labio:

—*Per amore.....*— como recordando todavía aquellos cuerpos blancos y turgentes que ellos dejaron destrozados para el mármol del Depósito.

Miguel Tomás Sáenz se explicó ante el Jurado como Dios le dió á entender.

—Tenía relaciones íntimas con Antonia Salas.... Me iba á casar con ella.... Supe, porque me lo dijo la dueña de la carbonería donde yo servía (Barco, 37), que Antonia le hacía cara á otro hombre.... Era un carpintero; le busqué; hablé con él; primero me lo negó, pero después me confesó que había tenido relaciones con ella en otro tiempo....

Sabiendo esto—continúa,—la dije á Antonia que todo había concluido entre nosotros; pero á poco de separarme de ella vi que más allá se encontraba con el carpintero, que la preguntaba si aquella noche la iban también á pasar juntos, y ya no tuve duda alguna de sus infidelidades....

Á la mañana siguiente (22 de Junio de 1898), serían las nueve próximamente cuando la Antonia se presentó en mi carbonería, acompañada de otra joven, preguntándome si sabía de alguna casa donde pudiera servir como criada.... Levanté los ojos y la vi....

—Y tú, ¿no te metes á servir también?—le preguntaron á la Antonia.

—Yo—contestó,—*mientras tenga quien me matenga, y c.... que lo consientan como tú, ¿para qué voy á servir?*

Disputamos; me pegó una bofetada.... Me cegué, cogí una navaja, la pegué no sé cuántas puñaladas y cayó á mis pies.... Después me entregué al primero que se presentó....

(Como complemento de la declaración del procesado, aparecen sobre la mesa del relator un corsé de seda negro, empapado de sangre seca; un mantón de crespón, acribillado á puñaladas, y la navaja, retorcida en fuerza de tanto herir.)

El médico forense Sr. Bueno, dijo que en el cadáver de Antonia se observaron diez heridas, causadas por arma blanca, la mayor parte de ellas en el costado izquierdo, como buscando el corazón.... (aquel corazón que tan torpemente había amado), y que, interesando la arteria aorta, produjeron la muerte instantánea.



Antonia Salas.

—El agresor—añadió el forense—debía estar poseído de un horrible furor de matar; debía estar ciego cuando hería.

—Pero ¿ciego por un arrebato y obcecación?—le preguntó el fiscal.

—Sí, señor.

Declararon á continuación varios testigos.

Uno de los guardias de Seguridad que detuvieron al agresor: Pascuala Castilla, dueña de una taberna establecida en la calle del Barco, núm. 30, y que fué la que primero avisó á la dueña de la carbonería las infidelidades de la amante de Miguel; Cecilia Rodríguez, portera de la casa donde estaba la taberna, y que también lo sabía; Nicomedes Doñoro, dueña de la citada carbonería; Antonio Salas, el padre de la víctima, y otro testigo más presencial del suceso.

El fiscal le preguntaba á Cecilia Rodríguez, después que ésta hubo confirmado todo lo que ya dejó dicho:

—Y usted, ¿qué sabía de la Antonia Salas?

La testigo, poniéndose muy colorada:

—Señor, que....

—No tenga usted miedo; aquí se puede decir todo.

—Pues que andaba con unos y con otros.... Que era de todo el que quería.

Antonio Salas dijo primero que era jornalero y vendedor de lentes. (Risas.) Afirmó que sabía las relaciones de su hija con Miguel, y las consentía gustoso, pero no sabía ni una palabra más.

El testigo presencial á que me refería antes recordaba haber visto al procesado dando puñaladas á una mujer, la cual no hacía nada por acometerle, sino, al contrario, quería huir, echándose para atrás al recibir cada uno de los golpes con que se la amagaba.

Al llegar á este punto de la prueba, los ujieres manifestaron al Presidente que los demás testigos de la acusación no habían comparecido.

El fiscal, entonces, pidió y obtuvo que la vista se suspendiera para citar de nuevo á los testigos que habían faltado.

También faltaron los de la defensa; pero el defensor renunció á ellos.

Representó en esta causa al Ministerio público el fiscal señor López Oyarzábal, el cual calificaba provisionalmente los hechos de homicidio, con dos circunstancias atenuantes: *arrebato y obcecación y vindicación de una ofensa próxima*.

La defensa estaba á cargo del joven letrado Sr. Piñero, el cual solicitaba la absolución de su patrocinado, fundándola en dos circunstancias eximentes: *defensa del honor y fuerza irresistible*.



D. Francisco González Chía.

Á la vista asiste, intrigadísimo, un público numeroso, en el que figuraban algunas señoras elegantes.

El Jurado anterior dió veredicto de inculpabilidad porque hubo empate en la votación.

VEREDICTO DE CULPABILIDAD

Los testigos que se esperaban no comparecieron, y, en su defecto, se leyeron por el relator sus respectivas declaraciones.

Leída también la prueba documental, informaron el fiscal señor Oyarzábal y el defensor Sr. Piñero, sosteniendo sus alegaciones, para pedir el primero al Jurado un veredicto de culpabilidad, y de inculpabilidad el segundo.

Hizo el resumen del juicio el presidente, Sr. González Chía (1), y el Jurado emitió el siguiente veredicto:

1.^a Miguel Tomás Sáenz, ¿es culpable de haber inferido el día 22 de Junio de 1898, en la calle del Barco de esta corte, con una navaja, á

(1) Esta fué una de las últimas causas en que tuvo que entender, en el año, la Sección tercera de lo criminal, cuyo presidente, Sr. González Chía, lo mismo en éste que en los de Floranes, Hilla, Julio Fernández y tantos otros que llamaron la atención pública, tuvo siempre á su cargo el penoso deber de hacer el discurso resumen del juicio.

Antonia Salas diez heridas, y entre ellas una en el pecho, que, interesando la arteria aorta, le produjo la muerte casi instantáneamente?—Sí.

2.^a Miguel Tomás Sáenz, ¿ejecutó el hecho en vindicación próxima de las ofensas graves que le dirigió Antonia Salas, atribuyéndole condiciones depresivas para su honra?—Sí.

3.^a Miguel Tomás Sáenz, ¿ejecutó el hecho impulsado, además, por el acaloramiento y excitación que le produjeron los celos y la inmoral conducta de Antonia Salas?—Sí.

4.^a En la ejecución del hecho relacionado en la primera pregunta, ¿concurrió la circunstancia de haber sido antes acometido el Miguel Tomás Sáenz por la Antonia Salas, sin razón alguna que justificara la agresión?—Sí.

5.^a Miguel Tomás, ¿necesitó herir con la navaja á Antonia Salas para rechazar la agresión á que se refiere la pregunta anterior?—No.

6.^a ¿Dió Miguel Tomás Sáenz motivo bastante para que Antonia Salas le acometiera en la forma y suerte que lo hizo?—No.

7.^a Miguel Tomás Sáenz, al herir á Antonia Salas, ¿obró á consecuencia de excitación del cerebro, por virtud de injurias que Antonia Salas le dirigiera y que produjeran en su ánimo falta de conciencia de sí mismo, nublando en él el discernimiento del bien y del mal y privándole de la inteligencia para comprender lo que hacia?—Sí.

Según este veredicto, el procesado resultaba culpable de haber cometido un delito de homicidio, con las circunstancias atenuantes de vindicación próxima de una ofensa grave, arrebato y obcecación, y defensa legítima incompleta.

La séptima pregunta, referente á la fuerza irresistible, no podía tener más alcance que el de otra nueva atenuante.

SENTENCIA

El fiscal planteó en el debate de derecho una cuestión de importancia, previendo sin duda el que la defensa, con arreglo al art. 87 del Código penal, solicitara la rebaja en dos grados de la pena, por la legítima defensa incompleta que parecían definir las preguntas cuarta y sexta del veredicto.

Sostuvo el Sr. Oyarzábal que la jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Memoria elevada este año por el fiscal de dicho alto Tribunal al Gobierno de S. M. sustraían el efecto de que pudiera atenuar dicha circunstancia incompleta la

pena cuando, como en este caso, no se definían en la cuarta pregunta los hechos que habían dado lugar al acometimiento, ni tampoco se declaraba la ilegitimidad de la agresión.

Por otra parte, también defendió el Sr. Oyarzábal la doctrina de que las dos atenuantes de *vindicación de una ofensa* y *arrebató y obcecación* no podían estimarse para la penalidad como *muy calificadas*, por nacer del mismo hecho.

Y por todo ello pidió á la Sala que se impusiera al procesado la pena de doce años y un día de reclusión temporal y 2.000 pesetas de indemnización para la familia de la interfecta.

El defensor, Sr. Piñero, no se ocupó de rebatir estas cuestiones. Limitóse á sostener una vez más que debía absolverse al procesado, porque el Jurado lo había querido absolver contestando afirmativamente á la pregunta de la fuerza irresistible.

La Sala, tras de madura deliberación, dictó sentencia, estimando en los considerandos que tenía razón el fiscal en lo de la legítima defensa incompleta, y, por tanto, no debía estimarse ésta para atenuar la responsabilidad; pero no la tenía en lo de las otras atenuantes, las cuales sí debían estimarse como *muy calificadas* para rebajar la pena. En cuanto á la fuerza irresistible, es ya muy sabido que, según la constante y repetida jurisprudencia del Tribunal Supremo, esta fuerza tiene que ser *material*, y no *moral*, como ocurría en el presente caso, para poder eximir de responsabilidad criminal.

Por consecuencia, impuso al procesado la pena de *ocho años y un día de prisión mayor*, la indemnización solicitada por el fiscal, y las accesorias y costas correspondientes.

El público esperó hasta las ocho y media de la noche la conclusión de la vista.

XXIII

¿Quién es la Duquesa?

30 de Diciembre.

En este día, último del año judicial, se celebró en el Tribunal Supremo la vista de uno de los pleitos más importantes que se han tramitado en los tribunales españoles.

Los autos ofrecían materia de curiosidad para todo el mundo. Para los profanos, porque encierra una historia interesantísima y novelesca de una encopetada familia española. Para los abogados, porque se ponen sobre el tapete cuestiones de derecho sustantivo y procesal tan importantes como las que siguen:

Prueba de la filiación de los hijos.—Si una madre, después de fallecido su marido, tiene

acción para pedir que se declare que una hija reconocida y



Doña María Luisa, duquesa de Sevilla (1).

(1) Recorriendo talleres fotográficos en busca de originales para ilustrar.